



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 12 FEB. 2007

04/05/009/1217

VISTO: la gestión iniciada por la empresa Nirobelt S.A. para adquirir del Estado tres fracciones del Padrón N° 15.862 en mayor área, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado.-

RESULTANDO: I) que por los artículos 34 de la Ley N° 16.002, de 25 de noviembre de 1988 y 9° del Decreto N° 296/989, de 21 de junio de 1989, se autoriza a la Dirección Nacional de Catastro a enajenar, entre otros, el citado inmueble Padrón N° 15.862, a los propietarios de los predios linderos.-

II) que el Padrón 15.862 está sujeto a servidumbre "non edificandi".-

ASUNTO 1966

III) que las fracciones sobre las que la empresa Nirobelt S.A. ha mostrado interés son las siguientes: solar 1, según copia del Plano Proyecto, agregada como anexo A a la presente Resolución, empadronada en mayor área con el N° 15.862, con un frente de 58 metros a Rambla Claudio Williman, lindero al padrón N° 2098 y con un área de mil veinte metros cuadrados; solar 2, según copia de Plano Proyecto citado, empadronada en mayor área con el N° 15.862, con un frente de 32 metros a la Rambla Claudio Williman, lindero al padrón N° 3129 y con un área de quinientos diez metros cuadrados y solar 3, según copia del Plano Proyecto ya referido, empadronado en mayor área con el N° 15.862, con un frente de 40 metros a la Rambla Claudio Williman, lindero al padrón N° 4362 y con un área de seiscientos cuarenta metros cuadrados.-

CONSIDERANDO: I) que se ha acreditado la propiedad de los terrenos linderos por parte de la empresa Nirobelt S.A..-

JCF/hgt

II) que el valor total de las tres fracciones asciende a U.R. 21.965,8249 (veintiún mil novecientos sesenta y cinco unidades reajustables con ocho mil doscientos cuarenta y nueve diezmilésimas).-

III) que la firma interesada deberá confeccionar los planos de mensura a su cargo.-

IV) que el Tribunal de Cuentas no formuló observaciones al procedimiento realizado.-

ATENTO: a lo dictaminado por la Dirección Nacional de Catastro y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Autorízase la enajenación de tres fracciones del inmueble propiedad del Estado, empadronado con el N° 15.862 en mayor área, ubicado en la Primera Sección Judicial del departamento de Maldonado, localidad catastral Maldonado, que se determinan así: solar 1, según copia del Plano Proyecto, agregada como anexo A a la presente Resolución, empadronada en mayor área con el N° 15.862, con un frente de 58 metros a Rambla Claudio Williman, lindero al padrón N° 2098 y con un área de mil veinte metros cuadrados; solar 2, según copia de Plano Proyecto citado, empadronada en mayor área con el N° 15.862, con un frente de 32 metros a la Rambla Claudio Williman, lindero al padrón N° 3129 y con un área de quinientos diez metros cuadrados y solar 3, según copia del Plano Proyecto ya referido, empadronado en mayor área con el N° 15.862, con un frente de 40 metros a la Rambla Claudio Williman, lindero al padrón N° 4362 y con un área de seiscientos cuarenta metros cuadrados, las que serán enajenadas a la empresa propietaria de los predios linderos descritos, Nirobelt S.A., quien deberá confeccionar los planos de mensura a su cargo.-

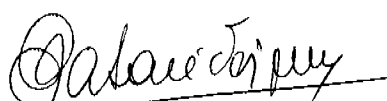
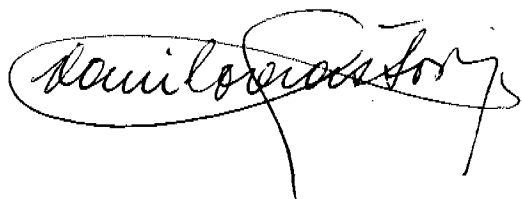
2º) El precio total de la enajenación se fija en U.R. 21.965,8249 (veintiún mil novecientas sesenta y cinco unidades reajustables con ocho mil doscientos cuarenta y nueve diezmilésimas).-

3º) La servidumbre "non edificandi" que soporta el inmueble y por consiguiente las fracciones a enajenar, deberá mantenerse sobre las mismas, aún luego de su fusión con los predios linderos.-

4º) Con anterioridad a la escritura de enajenación, la empresa adquirente deberá depositar dentro del plazo de treinta días de la notificación del presente acto administrativo, la suma de precio resultante en la respectiva cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto N° 296/989, de 21 de junio de 1989.-

5º) El Encargado del Despacho de la Dirección Nacional de Catastro o quien lo sustituya en forma temporaria, otorgará y suscribirá la escritura de compraventa en representación del Estado.-

6º) Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Catastro.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

av. 346 y 1600 2
 aut 9 dic 27/89
 21/6/89

PROYECTO de amanzanamiento y división en solares

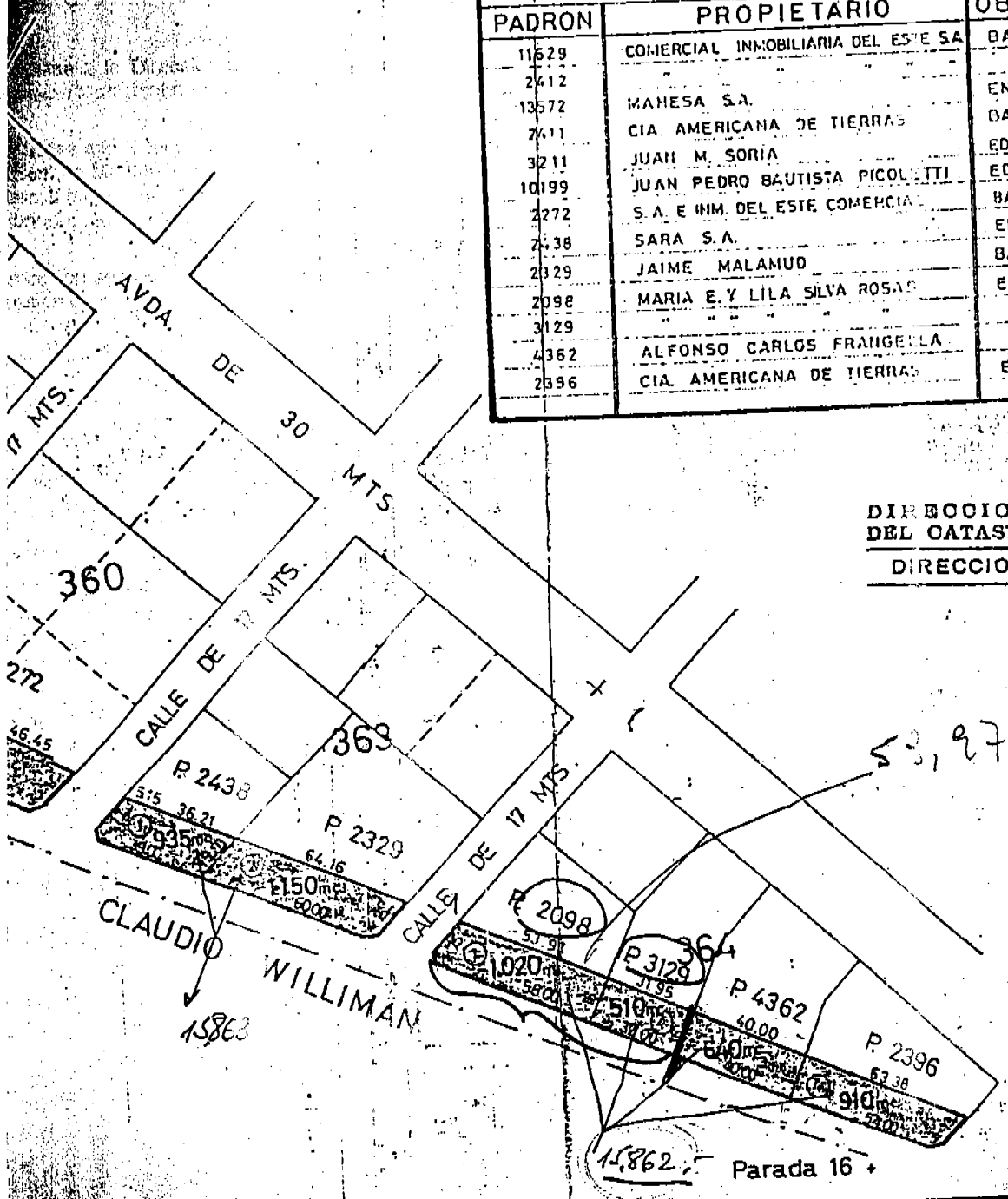
UBICACION:
 ZONA FISCAL DE LAS DELICIAS
DEPARTAMENTO: MALDONADO
SEC. JUDICIAL: 1ª

ANEXO A

PROPIETARIO:
EL ESTADO

| PADRON | PROPIETARIO | OBSERVACION |
|--------|------------------------------------|----------------------|
| 11529 | COMERCIAL INMOBILIARIA DEL ESTE SA | BALDIO |
| 2412 | | EN CONST. P. DEL EST |
| 13572 | MAHESA S.A. | BALDIO |
| 7611 | CIA. AMERICANA DE TIERRAS | EDIFICADO - NO OCUP. |
| 3211 | JUAN M. SORIA | EDIFICADO - OCUPA |
| 10199 | JUAN PEDRO BAPTISTA PICOLETTI | BALDIO |
| 2272 | S.A. E. INM. DEL ESTE COMERCIA | EDIFICADO - OCUPA |
| 7538 | SARA S.A. | BALDIO |
| 2329 | JAIME MALANUD | EDIFICADO - OCUPA |
| 2098 | MARIA E. Y LILA SILVA ROSAS | |
| 3129 | | |
| 4362 | ALFONSO CARLOS FRANGELLA | |
| 2396 | CIA. AMERICANA DE TIERRAS | BALDIO |

DIRECCION GENERAL
 DEL CATASTRO NACIONAL
 DIRECCION GENERAL



100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100